



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]
REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2022

LA PLATA, 04 NOV. 2022

FOLIO

Nº 004320

VISTO que es finalidad el Municipio planificar, programar, coordinar, ejecutar y controlar las políticas públicas del Gobierno Municipal en materia de Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Departamento Ejecutivo considera necesario para tal fin crear dentro de la estructura orgánico funcional vigente, la Agencia de Seguridad Vial avocada a implementar medidas vinculadas especialmente a los temas de seguridad vial en el Partido de La Plata.

Que, tales medidas persiguen el paradigma en consonancia con las políticas públicas llevadas por este municipio en garantía de la defensa de los derechos ambientales para las generaciones venideras, por lo que es dable destacar muy especialmente que en nuestra ciudad se fomenta el uso de transportes amigables con el medio ambiente, ya sean bicicletas o dispositivos de movilidad sustentable (propulsados por energía eléctrica), como también se promueven los derechos de los peatones para que nuestros vecinos disfruten de un ambiente libre de contaminaciones que tanto daño le han hecho en los últimos años.

Que, la misma tendrá como objetivos principales formular, promover la educación y evaluar las políticas públicas relativas a la seguridad vial y al desarrollo de una movilidad sustentable en coordinación con otros organismos competentes; coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro; coordinar con la Nación y la Provincia acciones interjurisdiccionales en materia de tránsito y seguridad vial; Desarrollar e implementar programas de formación y capacitación de los actores de la seguridad vial; suscribir convenios de colaboración con Universidades, Organismos, Instituciones y cualquier otra Entidad Provincial, Nacional o Internacional, con fines de prevención de siniestros de tránsito y promoción de la seguridad vial, desarrollar la investigación de siniestros de tránsito, planificando las políticas estratégicas para la adopción de las medidas preventivas pertinentes y promoviendo la implementación de las mismas: desarrollar estrategias comunicacionales orientadas a la prevención de siniestros de tránsito; programar y promover estudios y trabajos de investigación en materia de tránsito y seguridad vial; realizar recomendaciones y requerimientos a los distintos organismos vinculados a la problemática de la seguridad vial, en materia de capacitación y formación de actores, seguridad de vehículos, infraestructura y señalización vial; prevenir, planificar, ejecutar y mantener informados a los ciudadanos, de los planes y programas en Seguridad Vial, analizando los mismos y emitiendo opiniones consensuadas, proponiendo medidas

adecuadas y perfeccionamientos y/o cambios; gestionar los relevamientos e inspecciones de la red vial existente, elaborando programas de mantenimiento y obras correctivas, y proponer las obras y/o medidas que tuvieran que ser ejecutadas por las autoridades municipales, como así aquellas coordinadas con las Agencias de Seguridad Vial provinciales y/o nacionales, realizando el relevamiento de obras y/o medidas en seguridad vial que se ejecuten por administración, por contrato con terceros o por concesión, ya sean municipales o convenidas por organismos provinciales o nacionales, y todas aquellas acciones y/o medidas que propicien un eficiente programa de seguridad vial.

Que, atento lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Crease la Agencia de Seguridad Vial dentro de la estructura orgánico funcional vigente, aprobada por Decreto Nº 3298/21 y sus modificatorias

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Secretaría de Economía a los fines de la elaboración de las modificaciones necesarias para adecuar la estructura aprobada por el artículo precedente a las partidas específicas del presupuesto vigente, incluyéndose expresamente los traslados de personal y las transferencias de cargos que se deriven de las mismas.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de coordinación Municipal.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

Prof. OSCAR NEGRÉLLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata